



Boletín

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, en unión sin novedad en su importante salud.
«Gaceta» 10 Septiembre 1927.)

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 23 de Agosto de 1926 fué autorizado este Ministerio para contratar por subasta la ejecución de las obras de prolongación y ensanche del dique de Levante y muelle a él adosado en el puerto de Alicante.

Se celebradas dos subastas sin postor, acordó por Real orden de 8 de Agosto último autorizar a la Junta de obras del puerto de Alicante para que las obras por el sistema de subasta, y en el caso de que no pueda realizarlas por dicho sistema, se le autorice para reformar el presupuesto, a fin de formular la concurrencia de postores para una nueva subasta que se celebre.

Remitidos por la Junta de Obras del Puerto de Alicante los pliegos y presupuesto reformado, que asciende a 9.127.228'42 pesetas con un aumento de 975.650'47 pesetas sobre el primitivo, o sea 11,90 por 100, se ha tramitado el asunto en la forma dispuesta por la ley de Contabilidad, con intervención del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y del Concejo de Estado, aprobándose los pliegos de condiciones por Real orden de 23 del actual.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, conforme con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO

Núm. 1.545

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar por subasta la ejecución de las obras a que se refiere el presupuesto reformado del proyecto de prolongación y ensanche del dique de Levante y muelle a él adosado (primera sección) del puerto de Alicante, y cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de nueve millones ciento veintisiete mil doscientas veintiocho pesetas cuarenta y dos céntimos (9.127.228,42).

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 6 de Julio último el proyecto de muelle de ribera en el puerto de El Ferrol, se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución de las obras por subasta, habiendo emitido dictamen el Consejo de Estado.

El Ministro que suscribe, conforme con dicho dictamen, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 1.546

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, por subasta la ejecución de las obras correspondiente al proyecto de muelle de ribera en el puerto de El Ferrol, aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1927, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de tres millones seiscientos setenta y nueve mil trescientas veintinueve pesetas cincuenta y nueve céntimos (3.679.329'59); con arreglo al pliego de condiciones económicas aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1927.

Artículo 2.º El importe de las obras será abonado con cargo al presupuesto extraordinario para obras de puertos, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 478

Visto el expediente tramitado por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección fa-

cultativa de dicho Centro para atender a los gastos de tirada y confección del «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda»:

Considerando la urgencia del gasto para que no se interumpa la referida publicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a esa Dirección general para que los materiales cuyo coste se calcula en pesetas 43.379,73, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1927, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11.^a, capítulo 9.^o, artículo 4.^o del vigente presupuesto de gastos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 479

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la sección facultativa de dicho centro, para atender a los gastos de elaboración de sellos para el cobro de los derechos obvenacionales de los funcionarios de Aduanas:

Considerando que el servicio de que se trata es de carácter urgente, por ser precisa la elaboración y remisión a las respectivas Aduanas de los sellos obvenacionales dentro del corriente año, y

Considerando que por no exceder el gasto de 50.000 pesetas se encuentra exceptuado de las formalidades de subasta o concurso, pudiendo realizarse por gestión directa la adquisición de los materiales, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado y el Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, se ha servido dar su conformidad al presupuesto aprobado, cuyo importe total asciende a 1.564'60 pesetas, y reconocida la urgencia en la realización del servicio, autorizar a ese Centro directivo para la adquisición por administración de los materiales, satisfaciéndose su importe con aplicación al crédito comprendido en el capítulo 9.^o, artículo 1.^o de la Sección 11 del vigente presupuesto de gastos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 483

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con mo-

tivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro, para atender a los gastos de elaboración de documentos timbrados de Aduanas, solicitada por la Dirección general del ramo:

Considerando la urgencia del gasto, por ser preciso que los documentos objeto de este expediente queden situados en Aduanas antes de finalizar el año, y por consiguiente, han de elaborarse con la antelación debida, siendo convenientes adquirir los materiales por gestión directa, pues de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se ordena,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a esa Dirección general para que los materiales, cuyo coste se calcula en 49.480,96 pesetas, se adquieran por gestión directa de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado imputándose el gasto a la Sección 11.^a, capítulo 9.^o, artículo 2.^o del vigente presupuesto de gastos

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ministerio de Trabajo Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 784

Excmos. Sr. Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros «Gaceta» de 1.^o de Enero de 1926),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas que regulan los preceptos citados,

concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Pedro López de la Manzana, calle de Cañamero, Manzanares (Ciudad Real).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 4.^o (caso 2.^o), 7.^o y 8.^o

D. Doroteo Lobo Lutz, Santo Domingo, 7, Victoria (Alava).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Benigno Icazuriaga Ozamiz, Uribearte, 3, Bilbao (Vizcaya).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 2.^o), 7.^o y 8.^o

D. Tomás Herraiz López, Carboneras de Guadazaon (Cuenca).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 2.^o), 7.^o y 8.^o

D. Urbano Verdes Montenegro, Solana 11, (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 2.^o), 7.^o y 8.^o

D. Antonio Maroto Aguirre, Salitre, 11 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Juan Antonio Ibáñez, glorieta de las Pirámides, 1, (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Manuel Mendez Pérez, Fortuny, 8 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 3.^o), 7.^o y 8.^o

D. Francisco Sánchez Bellón, Mesón de Paredes, 50 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 3.^o), 7.^o y 8.^o

D. César Lasa Cajigas, Maliaño (Santander).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 2.^o), 7.^o y 8.^o

D. Eleuterio López Revuelta, Vioño de Piélagos (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Doroteo García Zarcó-Esteban, Quismondo (Toledo).—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Ramón García Caro, Quismondo (Toledo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 2.^o) 7.^o y 8.^o

D. Pedro Garrido Villegas, Andú-

jar, (Jaen), cortijo «Conejeras», número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Santos Herrera Llamas, (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Santos López y López, (La Debasa-Lugo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 3.^o), 7.^o y 8.^o

D. Gervasio Sáiz Trueba, reyo (Santander).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 4.^o), 7.^o y 8.^o

D. Valentín Bober Germes, tián Herrera, 7 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Generoso Fernández Ramaso Cano, 33 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Florentino Moreno Martín, de Martín de los Heros, 19 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. José García Santiago, González, 5 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Eloy Alejo Poza, 34 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 3.^o), 7.^o y 8.^o

D. Maximo Linares, 8 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

Doña María Fuertes, Marqués de Santa Ana, 14 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Jasé González Prieto, 35 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Fernando Cerrato, cine, 69 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 3.^o), 7.^o y 8.^o

D. Ricardo Martínez, Sánchez Román G-2.^o (Valladolid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 2.^o), 7.^o y 8.^o

D. José Gutiérrez, nachos (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Melitón Garrido, del Cristo, Nueva Villa (Valladolid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 2.^o), 7.^o y 8.^o

D. Benito Fernández, vadores, Teis (Pontevedra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 1.^o), 7.^o y 8.^o

D. Manuel Fernández, fugues (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.^o (caso 3.^o), 7.^o y 8.^o

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

D. Félix Figueras Argudo, Cebolla (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Alejandro La Fuente Tevar, Casas de Benítez (Cuenca).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Angel Fernández Grana, Luarca (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Blas Gómez Medina, Gaucín (Málaga).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Luis Sendín García, Gijón (Oviedo).—Marqués de Casa Valdés, 108. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Angel Solas Castro, Belorado (Burgos), Corro 52.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Salvador Sendra Foratel, Villalonga (Valencia), Alcudia, 4.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Valentín Sierra Martín, San Muñoz (Salamanca), Barrio 12.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás Triguero Lucas, Alba de Tormes (Salamanca) Huerta de la Fontanilla 181.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Videgain Echevarría Elizondo (Navarra).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Julián Valero, Parrilla, Torralba (Cuenca) Cava 18.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan José Teruel Pérez, Albores (Bacete), calle del Cura, 54 triplicado. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1927.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Trabajo y Acción social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 3.123

Según me comunica el Alcalde de la villa de Benítez en oficio de 9 del actual, parecido abandonada y sin dueño conocido, una cerda entrepelada, con la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 10 de Septiembre de 1927.

—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 3.033

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las libretas número 333 y 381 de esta Caja de Ahorros a nombre de doña Julia Barroso y Díaz, y de don Rafael Hurtado y Moreno, se hace público con la advertencia de que transcurridos que sean quince días a contar desde la publicación del presente anuncio se se expedirá libreta duplicada.

Córdoba a uno de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Contador Jefe, Manuel Delgado.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 3.062

EDICTO

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que durante el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, para que sea examinado por quien lo desee, el expediente de habilitación de crédito de mil siete pesetas con ochenta céntimos, importe del banquete que se celebró con motivo de la inauguración de la Casa Consistorial. Durante dicho plazo, pueden formularse cuantas reclamaciones estimen por conveniente ante el Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Zuheros a 2 de Septiembre de 1927.—Francisco Zafra.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.069

EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse re-

clamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 4 de Septiembre de 1927.—El Alcalde Juan Torralba.

HORNACHUELOS

Núm. 3.071

EDICTO

Don José Herrera Ariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 207, respectivo al día 31 de Agosto último, edicto de esta Alcaldía bajo el número 2.992 y apareciendo un error de imprenta que hace referencia al artículo 312 del Estatuto municipal que en nada puede referirse al artículo 1.º de la Carta municipal anunciada que en el orden económico ha adoptado el Ayuntamiento de mi presidencia, téngase por no referido mentado artículo 312.

Lo que se hace público por medio del presente como subsanación al error advertido en la publicación del edicto de referencia.

Hornachuelos a 2 de Septiembre de 1927.—José Herrera.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.044

EDICTO

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintisiete del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuatrocientas pesetas, con imputación al capítulo 13 artículo 3.º, concepto 1 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico extraordinario y otros festejos en la feria.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Fuente Palmera a 31 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Francisco Reyes.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.121

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 31 de Agosto fueron sustraídas a don Antonio Sánchez García, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo de «Lope Amargo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una mula de 12 años, 1'43 de alzada, castaña oscura, número 478, letra A. tabla derecha del cuello, blancos en cinchero y costillares y hierro Fénix en nalga izquierda y otro confuso en la derecha.

Otra mula de 5 años, 1'47 de alzada, castaña muy oscura, hierro A. nalga izquierda y en la paletilla O. número 16.

Y un mulo de 8 años, 1'52 de alzada, castaño, bocinegro, izquierdo de la izquierda, con el hierro O. número 16 en la paletilla izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 3.094

Don Antonio Sevilla y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de nueve años, 1'44 alzada, castaña oscura, raza española, pelos blancos en el costillar derecho, la marca de la Alianza Agrícola en la cadera izquierda y la de la Agrícola Española, en el muslo derecho O-15; hurtada la noche del 31 de Agosto al 1.º de Septiembre últimos, del sitio Llano de los Especieros, término de esta ciudad, al vecino de la misma Gabriel Redondo Márquez, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 3.130

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 7 del actual, fueron sustraídas a don Fernando Cerezo Román, vecino de esta capital, del sitio Cortijo Ochavillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduar-

do Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una mula de año y medio, 1'33 alzada, pelo castaño, con hierro de la Compañía Agrícola Española en el anca izquierda.

Una yegua de siete años, 1'40 alzada, pelo castaño, con el número 815 en la tabla izquierda del cuello, lucera, lunar entre ollares con el hierro del Fénix Agrícola en una nalga.

Una mula de tres años 1'38 alzada, pelo alazán claro, hierro M. anca izquierda y otro en nalga derecha, número 483 A. tabla izquierda cuello y número 3 nalga izquierda y en el mismo sitio el de la Compañía Fénix Agrícola.

Otra mula de 10 años, 1'49 alzada, pelo negro, con hierro del Fénix Agrícola nalga izquierda.

Un mulo capón de siete años, 1'57 alzada, pelo castaño, raya cruzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola muslo izquierdo.

Otro mulo capón, de once años y medio 1'52 de alzada, castaño encen-

dido, hierro N. tabla cuello izquierdo y el de la Compañía Fénix Agrícola en el mulo izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artícu-

los 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 38 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.067

ALCALÁ GÓMEZ Mariano de Eduardo y de Elisa, natural de Cazorla, de estado soltero, profesión de hojalatero, de veinte y seis años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, ignora, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde. Bueno: El Juez de Instrucción do Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 3.098

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero de continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación
8.771	San Luis	Cerro del Pinganillo y Venta del Madero.	Fuente Obejuna	Don Luis Espina y Capo	Por falta carta pago

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Izardí.